

Número del contrato:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 432 DE 2020 – LOTE 6
Contratista:	ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S.
N° de identificación	844.000.433-8
Fecha suscripción:	28/07/2020
Objeto:	<i>“Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del Lote 6. “2019-FAZNI- 408-INÍRIDA-GUAINÍA”</i>
Valor Inicial del contrato:	NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$ 923.488.790) incluido IVA.
Valor total de las adiciones	N/A
Valor final del contrato:	NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$ 923.488.790) incluido IVA.
Plazo inicial del contrato:	26 MESES contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Plazo final del contrato.	30/11/2023
Fecha de inicio:	30/10/2020
Supervisor (es):	Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía - DIEGO FERNANDO ROMÁN DUEÑAS
Otrosíes	Se suscribieron cinco (5) otrosíes
Suspensiones	Se suscribió 1 suspensión
Fecha de terminación	30/11/2023

Entre los suscritos a saber: **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.117 actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** con Nit. 899.999.022-1 en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de conformidad con la Resolución No. 40102 del 21 de marzo de 2025, y acta de Posesión 17 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 40408 del 30 de septiembre de 2024 y **DIEGO FERNANDO ROMAN DUEÑAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.529.914 actuando como supervisor del contrato de interventoría **GGC 432 de 2020 – Lote 6**, en

su calidad de Director de Energía Eléctrica del Ministerio de conformidad con la resolución No. 40150 del 09 de marzo de 2026 y acta de posesión No. 69 del 09 de marzo de 2026, quienes en adelante se denominarán **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra **NANCY LUCERO FONSECA BUSTACARA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.930.331 de Bogotá, actuando en nombre y representación de **ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S.** Con Nit 844000433-8 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y que conjuntamente se denominarán LAS PARTES, por medio de la presente procedemos a suscribir de común acuerdo, el acta de Liquidación Bilateral del Contrato de interventoría **GGC No. 432 de 2020 – Lote 6**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- Se entienden como consideraciones lo establecido en el cuadro inicial del presente documento.
- Que, según lo establecido en el contrato, el valor del mismo se estableció en la suma de **NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$923.488.790,00)** incluido IVA. suma amparada y comprometida así: **(Anexo No. 3)**.

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	3720	2020-02-13	\$ 4.412.060.470,00
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	221	2021-01-07	\$ 277.046.637,00
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	1222	2022-01-06	\$ 277.046.637,00
Registro Presupuestal	6720	2020-07-29	\$ 369.395.516,00
Registro Presupuestal	221	2021-01-07	\$ 277.046.637,00
Registro Presupuestal	1222	2022-01-06	\$ 277.046.637,00

- RELACIÓN DE GARANTÍAS SUSCRITAS:** Que, **EL CONTRATISTA**, presentó las garantías exigidas las cuales fueron expedidas por, la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A y aprobadas por el MINISTERIO el así: **(Anexo No. 2)**

MODIFICACIÓN	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		Fecha de aprobación SAF
				(Decreto 1082 de 2015)		DESDE	HASTA	
CONTRATO	37-44-101035018	Anexo No. 0	29/07/2020	CUMPLIMIENTO	\$184.697.758,00	30/07/2020	28/02/2025	30/07/2020
				PAGO ANTICIPADO	\$184.697.758,00	30/07/2020	28/02/2025	
				PAGO SALARIOS PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$46.174.439,50	30/07/2020	29/09/2025	
				CALIDAD DEL SERVICIO	\$184.697.758,00	30/07/2020	29/09/2023	
Prórroga por Suspensión y reinicio	37-44-101035018	Anexo No. 6	21/04/2022	CUMPLIMIENTO	\$184.697.758,00	30/10/2020	30/07/2025	20/10/2022
				PAGO ANTICIPADO	184.697.758,00	30/10/2020	30/07/2025	
				PAGO SALARIOS PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 46.174.439,50	30/10/2020	30/01/2026	

				CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 84.697.758,00	30/10/2020	30/01/2024	
Otrosí No. 2	37-44-101035018	Anexo No. 8	27/10/2022	CUMPLIMIENTO	\$184.697.758,00	30/10/2020	01/11/2025	19/12/2023
				PAGO ANTICIPADO	\$184.697.758,00	30/10/2020	01/11/2025	
				PAGO SALARIOS PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$46.174.439,50	30/10/2020	01/05/2026	
				CALIDAD DEL SERVICIO	\$184.697.758,00	30/10/2020	01/05/2024	
Otrosí No. 3	37-40-101019442	Anexo No. 7	04/05/2023	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTU AL	\$175.560.600,00	30/10/2020	1/08/2023	19/12/2023
	37-44-101035018	Anexo No. 9		CUMPLIMIENTO	\$184.697.758,00	30/10/2020	1/02/2026	
				PAGO ANTICIPADO	\$184.697.758,00	30/10/2020	1/02/2026	
				PAGO SALARIOS PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$46.174.439,50	30/10/2020	1/08/2026	
				CALIDAD DEL SERVICIO	\$184.697.758,00	30/10/2020	1/08/2024	
Otrosí No. 4	37-40-101019442	Anexo No. 9	01/09/2023	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTU AL	\$ 232.000.000.00	30/10/2020	30/09/2023	29/09/2023
	37-44-101035018	Anexo No. 10	08/08/2023	CUMPLIMIENTO	\$184.697.758,00	30/10/2020	30/03/2026	
				PAGO ANTICIPADO	\$184.697.758,00	30/10/2020	30/03/2026	
				PAGO SALARIOS PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$46.174.439,50	30/10/2020	30/09/2026	
				CALIDAD DEL SERVICIO	\$184.697.758,00	30/10/2020	30/09/2024	
Otrosí No. 5	37-40-101019442	Anexo No. 11	23/01/2024	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTU AL	\$232.000.000,00	30-10-2020	30-11-2023	26-07-2024
	37-44-101035018	Anexo No. 13		CUMPLIMIENTO	\$184.697.758,00	30-10-2020	30/05/2026	
				ANTI CIPO	\$184.697.758,00	30-10-2020	30/05/2026	
				PAGO SALARIOS PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$46.174.439,50	30-10-2020	30/11/2026	
				CALIDAD DEL SERVICIO	\$184.697.758,00	30-10-2020	30/11/2024	

4. RELACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Que, durante la ejecución del contrato, se adelantaron las siguientes modificaciones contractuales (**Anexo No.1**):

No Modificación	Tipo de modificación (adición, prórroga, suspensión, prórroga a la suspensión etc.)	Descripción de la modificación	N° Certificado de disponibilidad presupuestal y fecha (Si aplica)	N° Registro Presupuestal y fecha (Si aplica)	Valor (Si aplica)	Fecha de suscripción modificación
1	Otrosí No.1	Se modificaron los literales de la cláusula décima del documento complementario, la cual corresponde a la forma de pago al encargo fiduciario	N/A	N/A	N/A	25/11/2021
2	Suspensión No.1	Se suspende el contrato FAZNI GGC 432-L6 de 2020 por 30 días calendario.	N/A	N/A	N/A	25/03/2022
3	Reinicio No.1	Se da reinicio al contrato FAZNI GGC 432-L6 de 2020 el día 21 de abril de 2022.	N/A	N/A	N/A	21/04/2022
4	Otrosí No.2	Se modificó el plazo del contrato prorrogándolo hasta el 1 de mayo de 2023.	N/A	N/A	N/A	24/10/2022
5	Otrosí No.3	Se modificó el plazo del contrato prorrogándolo hasta el 1 de agosto de 2023.	N/A	N/A	N/A	28/04/2023
6	Otrosí No.4	Se modificó el plazo del contrato prorrogándolo hasta el 30 de septiembre de 2023.	N/A	N/A	N/A	01/08/2023
7	Otrosí No.5	Se modificó el plazo del contrato prorrogándolo por sesenta (60) días calendarios esto es hasta el 30 de noviembre de 2023.	N/A	N/A	N/A	29/09/2023

5. FORMAS DE PAGO: Que, en el otrosí No.1 del contrato de interventoría GGC 432 de 2020 – Lote 6, se modificó la “CLÁUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO” así: (**Anexo No. 1**)

“Modifíquense los literales de la cláusula décima del documento complementario GGC-432-2020 lote 6, la cual quedará así:

“CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO: El Ministerio girará al encargo fiduciario los recursos correspondientes a los pagos que se generen dentro de los Contratos de Interventoría.

Para el encargo fiduciario de interventoría, se seguirán las siguientes reglas especiales: i) El INTERVENTOR o FIDEICOMITENTE será el encargado de dar instrucciones a la Fiduciaria para el uso de estos recursos. ii) Los recursos remanentes del encargo fiduciario, serán manejados por el interventor o Fideicomitente, sin embargo, en caso de que deban ser devueltos a la entidad contratante, la entidad fiduciaria deberá devolverlos al Tesoro Nacional de acuerdo con las instrucciones que entregue el Supervisor del contrato designado por el Ministerio. iv) Los costos generados el manejo del Encargo Fiduciario estarán a cargo del Interventor o fideicomitente, entre ellos los costos financieros y transferencias bancarias; v) La totalidad de los recursos girados al encargo fiduciario, se enviarán a una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto de cada contrato de interventoría.

Los pagos a la cuenta del encargo fiduciario serán realizados de la siguiente manera, en cada uno de los contratos que resulten del presente proceso de selección:

- a. *Primer pago a título de pago anticipado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, una vez el MME apruebe i) las garantías establecidas en el presente Contrato; ii) apruebe la garantía única de cumplimiento del Contrato FAZNI respecto del cual realiza interventoría; y iii) se constituya el Encargo Fiduciario por parte del interventor según lo indicado en el/los Contrato(s) de interventoría y iv) se suscriba el Acta de inicio del contrato.*
- b. *Segundo pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del contrato el certificado de adquisición y/o nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del Proyecto respectivo, avalado por la interventoría, y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.*
- c. *Tercer pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) El Interventor verifique mediante un acta suscrita con el Contratista FAZNI, los materiales adquiridos que deben corresponder al cincuenta por ciento (50%) de los materiales nacionales para la ejecución de las obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo informe mensual de interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.*
- d. *Cuarto pago equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) El Interventor certifique que el Contratista FAZNI tiene un avance del cuarenta por ciento (40%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.*
- e. *Quinto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del contrato el avance mínimo del sesenta por ciento (60%) de ejecución de las Obras; y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.*
- f. *Sexto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor demuestre que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al MME el avance del ochenta por ciento (80%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.*
- g. *Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.*

Los pagos remuneran al Interventor por todas las obligaciones y actividades contempladas en el Contrato de Interventoría respectivo, en consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado. En el evento que el Ministerio de Minas y Energía, luego de adelantar el procedimiento que corresponda, encuentre que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta incluidas en el valor del contrato de interventoría respectivo, podrá dar ampliación a las garantías del contrato, lo anterior respetando el debido proceso contractual respectivo

PARÁGRAFO PRIMERO. - En el evento de terminación anticipada del respectivo Contrato de Interventoría por razones de no viabilidad en la ejecución de/los proyectos del contratista(s) FAZNI, el Interventor asumirá el riesgo

económico que ello conlleva. En consecuencia, el Ministerio no reconocerá pago alguno por presentarse esta situación, en caso del pago anticipado, este deberá ser devuelto al Tesoro Nacional.”

6. ESTADO ENCARGO FIDUCIARIO

Que, de acuerdo con lo establecido en la **“CLÁUSULA NOVENA. ENCARGO FIDUCIARIO”** del Contrato de Interventoría GGC 432 de 2020 Lote 6, el 29 de septiembre de 2020, **ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S.**, suscribió contrato de Encargo Fiduciario irrevocable de Administración y Pago FAZNI No.018-2020 con **FIDUAGRARIA S.A.**, el cual tuvo por objeto: *“Constituir un Encargo Fiduciario de carácter irrevocable para la administración de los pagos que realice el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, en virtud del “CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 432 DE 2020 – LOTE 6-”, a través del cual se canalizan todos los activos que se administren correspondientes a la interventoría del proyecto, celebrado entre el Constituyente y el Ministerio de Minas y Energía”*(**Anexo No. 5**)

La cuenta de ahorros No. 69000000526 aperturada el día 29 de septiembre de 2020 en BANCOLOMBIA S.A para la recepción de los recursos del contrato de interventoría GGC 432 DE 2020 – LOTE 6, asociada al Encargo Fiduciario de Administración y Pagos, fue cancelada el día 09 de julio de 2024 según consta en la certificación expedida por BANCOLOMBIA S.A el día 09 de julio de 2024. (**Anexo No. 5**).

El Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos celebrado entre SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.- FIDUAGRARIA S.A y la empresa **ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S.**, se dio por terminado y liquidado el día 10 de diciembre de 2024, con la suscripción del Acta de liquidación del Contrato de Encargo fiduciario irrevocable de Administración y Pagos FAZNI No 018-2020 y lo mencionado en los acuerdos de dicha Acta (**Anexo No.5**).

7. EJECUCIÓN FINAL CONTRATO INTERVENTORÍA GGC 432 de 2020 Lote 6

A continuación, se relaciona la información general y la ejecución final del contrato al cual ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. realizó la interventoría

7.1 CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO FAZNI GGC 721 DE 2019-LOTE 06:

Conforme la **“CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO”** del contrato de Interventoría GGC 432 DE 2020 – LOTE 6 (**Anexo No.1**), **ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S.**, realizó la interventoría al Contrato FAZNI GGC 721 de 2019 (**Anexo No.7**), suscrito entre la **NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS y ENERGÍA** y la EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINÍA LA CEIBA S.A E.S.P., el cual ejecutó el siguiente proyecto de acuerdo con el anexo No. 1:

No.	OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR	TOTAL USUARIOS	VALOR POR USUARIO
1	EMELCE S.A E.S.P.	CONSTRUCCIÓN IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES CON FUENTES NO CONVENCIONALES	INÍRIDA / GUAINÍA	\$14.280.117.905	798	\$17.894.884,59

No.	OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR	TOTAL USUARIOS	VALOR POR USUARIO
		DE ENERGIA (FNCE) CON SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI) DE LAS LOCALIDADES SANTA ROSA. YURI, LAGUNA NINAL. BACHACO MATRACA. LAGUNA MURE. PUERTO VALENCIA. GARZA MORICHAL. SABANITAS. CANO COLORADO. LA ESPERANZA SANTA RITA, BERROCAL YURIZAL. TIGRE CARTAGENA SEJAL TABAQUEN SAN JOSE MANACAL. TONINA. NINAL, DANACO PUNTA BRAVA FRITO TSIPANAPE CATANACUNAME SABANITA, SANTA FE. PLAYA BLANCA. PUNTA BARBOSA. SANTA MARTA CAPACO, BUENA VISTA. PUNTA DE ANGEL, CHAVENY DUCUTIBAPO. CARRIZAL. CABEZÓN, GALILEA. SAN RAFAEL. PORVENIR FRONTERA Y GUADALUPE DEL DEPARTAMENTO DEL GUANIA				

7.2 ACTA DE RECIBO Y ENTREGA DE INVENTARIOS

Que, el día 27 de noviembre de 2023, se suscribió acta de recibo y entrega de infraestructura del contrato FAZNI GGC-721-2019 entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A E.S.P., DISPAC S.A E.S.P., y la firma interventora ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S, mediante la cual se certifica que el Ministerio de Minas y Energía recibió de DISPAC S.A E.S.P., y de la interventoría ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S, los activos eléctricos instalados en virtud de la ejecución del contrato FAZNI GGC 721 de 2019 y ratifican que el sistema eléctrico energiza las 798 soluciones, y que se encuentra en ejecución la Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición por parte de DISPAC S.A E.S.P. **(Anexo No.4)**

7.3 USUARIOS BENEFICIADOS

Que, como consta en el acta de recibo y entrega de infraestructura del contrato FAZNI GGC-721-2019 (**Anexo No.4**), el sistema eléctrico energizado corresponde exclusivamente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA (FNCE) CON SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI) DE LAS LOCALIDADES SANTA ROSA, YURI, LAGUNA NIÑAL, BACHACO, MATRACA, LAGUNA MURE, PUERTO VALENCIA, GARZA MORICHAL, SABANITAS, CAÑO COLORADO, LA ESPERANZA, SANTA RITA, BERROCAL, YURIZAL, TIGRE, CARTAGENA, SEJAL, TABAQUEN, SAN JOSE, MANACAL, TONINA, NIÑAL, DANACO, PUNTA BRAVA, FRITO TSIPANAPE, CATANACUNAME, SABANITA, SANTA FE, PLAYA BLANCA, PUNTA BARBOSA, SANTA MARTA, CAPACO, BUENA VISTA, PUNTA DE ANGEL, CHAVENY, DUCUTIBAPO, CARRIZAL, CABEZÓN, GALILEA, SAN RAFAEL, PORVENIR, FRONTERA Y GUADALUPE DEL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA”** y benefició a setecientos noventa y ocho (798) usuarios finales.

7.4 REMUNERACIÓN

Que, conforme a lo establecido en la **“CLÁUSULA DÉCIMA, FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO”**, modificada mediante el Otrosí No.1 del contrato de interventoría GGC 432 de 2020 Lote 6, las partes acordaron lo siguiente: (**Anexo No. 1**) *“(…) Los pagos remuneran al Interventor por todas las obligaciones y actividades contempladas en el Contrato de Interventoría respectivo, en consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado. En el evento que el Ministerio de Minas y Energía, luego de adelantar el procedimiento que corresponda, encuentre que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta incluidas en el valor del contrato de interventoría respectivo, podrá dar apliación a las garantías del contrato, lo anterior respetando el debido proceso contractual respectivo (…)”*.

7.5 INFORME FINAL DE LA INTERVENTORÍA

Que, la interventoría **ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S.**, mediante correo electrónico del 06 de noviembre de 2025, remitió el informe final de interventoría del Contrato de Interventoría GGC 432 de 2020 Lote 6 y este fue aprobado por parte de la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía, mediante comunicación con radicado No. 2-2025-016660 del 16 de mayo de 2025. (**Anexo No.6**)

8. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS

Que, dando cumplimiento a la **“CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO”** del Contrato de Interventoría GGC 432 de 2020 Lote 6, la supervisión remitió los documentos necesarios para realizar los pagos correspondientes, certificando en cada oportunidad el cumplimiento a satisfacción por parte de **EL CONTRATISTA** de cada una de las obligaciones estipuladas para cada uno de los pagos, de acuerdo con el siguiente detalle: (**Anexo No. 3**)

Que, como consta en la relación expedida por el Grupo de Tesorería (SIIF) de fecha del 19 y 20 de noviembre de 2025 y que se adjunta a la presente certificación, el Ministerio de Minas y Energía, cumplió con los desembolsos del contrato así: (**Anexo No. 3**)

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y EJECUCION DE PAGOS

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS (según corresponda)	FECHA DE PAGO	VALOR COP \$	SALDO POR EJECUTAR COP \$
3221	58862921	SOPORTE SIIF	2021-03-24	\$ 184.697.758,00	\$ 738.791.032,00

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS (según corresponda)	FECHA DE PAGO	VALOR COP \$	SALDO POR EJECUTAR COP \$
39521	369542421	SOPORTE SIIF	2021-12-23	\$ 92.348.879,00	\$ 646.442.153,00
40821	376077521	SOPORTE SIIF	2021-12-27	\$ 92.348.879,00	\$ 554.093.274,00
39522	344036922	SOPORTE SIIF	2022-10-28	\$ 46.174.439,50	\$ 507.918.834,50
49422	392853822	SOPORTE SIIF	2022-12-05	\$ 184.697.758,00	\$ 323.221.076,50
59922	421671822	SOPORTE SIIF	2022-12-21	\$ 46.174.439,50	\$ 277.046.637,00
60022	421673322	SOPORTE SIIF	2022-12-21	\$ 92.348.879,00	*\$ 184.697.758,00
TOTAL				\$738.791.032,00	\$ 184.697.758,00

(*) El valor pendiente por ejecutar por parte del Ministerio de Minas y Energía, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$184.697.758,00)**, corresponde al pago pendiente del literal g) de la "CLÁUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO" del contrato de interventoría GGC No. 432 de 2020 Lote 6. La sociedad ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. ha cumplido los requisitos exigidos para este pago, conforme consta en: i) el acta de avance del 100% de la instalación (**Anexo No. 4**), ii) el Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura del contrato FAZNI GGC 721 de 2019 (**Anexo No. 4**) y iii) la aprobación del informe final de la interventoría del contrato (**Anexo No. 6**).

9. ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

Los documentos que soportan el Balance Financiero son los siguientes: Contrato de interventoría GGC-432 de 2020-Lote 6 (**Anexo No.1**), Soportes de Pago SIIF (**Anexo No.3**), CDP y RP (**Anexo No.3**), Informe final Contrato de Interventoría (**Anexo No.6**), Balance financiero (**Anexo No.16**), Certificado de cumplimiento (**Anexo No.14**).

Que, conforme lo anterior se relaciona el siguiente balance financiero del contrato:

BALANCE FINANCIERO: (Anexo No.16)

CONTRATO FAZNI GGC No 432 DE 2020 LOTE 6	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR CONTRATO	\$ 923.488.790,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$ 738.791.032,00
VALOR PAGADO MME	\$ 738.791.032,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$ 184.697.758,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$ 184.697.758,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 923.488.790,00
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 0,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$ 0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$ 0,00

CONTRATO FAZNI GGC No 432 DE 2020 LOTE 6	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$ 0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 0,00
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$ 0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$ 0,00

El valor pendiente por ejecutar y pagar por parte del Ministerio de Minas y Energía en favor de **ARDCO Construcciones S.A.S.** asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$184.697.758,00)**. Este monto corresponde al literal 'g' de la cláusula décima (Forma de pago al encargo fiduciario) del contrato de interventoría **GGC No. 432 de 2020 - Lote 6**, cuyas obligaciones han sido cumplidas a satisfacción por el contratista.

Al respecto, cabe precisar que dicho valor se encontraba amparado con el **RP 1222 de 2022**, el cual no fue afectado durante su vigencia ni durante su reserva presupuestal. En consecuencia, el pago se tramitará bajo el procedimiento de '**Pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas**', cuyo trámite iniciará con la suscripción de la presente acta de liquidación.

10. RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SU INGRESO AL TESORO NACIONAL:

Que, en atención a la forma de pago del contrato de interventoría y a la naturaleza del encargo fiduciario, los rendimientos generados en la cuenta bancaria corresponden a **ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S.**, en su calidad de fideicomitente y titular del encargo sin que exista obligación alguna de reintegro a favor del Tesoro Nacional por este concepto. (**Anexo No. 1 y 5**)

11. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL TERCERO APORTADOS POR EL MINISTERIO:

CONTRATO No. FAZNI GGC No 432 DE 2020 LOTE 6	CONTRATISTA	VALOR EJECUTADO	VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR
Contrato de interventoría GGC No. 432 de 2020 Lote 6,	ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S.	\$ 923.488.790,00	\$0,00

12. REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS:

Dado que el valor ejecutado se limita estrictamente a los servicios efectivamente prestados por **ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S** y que el saldo por ejecutar obedece a servicios contemplados en el contrato que están pendiente por pagar por parte del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, se determina que no existe obligación de reintegro de recursos a favor de la Nación por parte del contratista

13. Que, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato con memorando radicado No. 3-2025-055217 de fecha (12/12/2025), manifestó el cumplimiento de las obligaciones por parte de **ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S**

14. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la supervisión deja constancia de la verificación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte de **EL CONTRATISTA** durante toda su vigencia, lo cual se acreditó mediante las certificaciones expedidas por el revisor fiscal, y allegadas por este último para el trámite de cada pago. Así mismo el revisor fiscal, de **EL CONTRATISTA** certifica que está al día respecto a estas obligaciones hasta la fecha de suscripción de este documento. **(Anexo No. 15)**

15. Que, para realizar los desembolsos por parte de **EL MINISTERIO, EL CONTRATISTA** prestó el servicio y presentó los productos exigidos en el contrato de acuerdo con la forma de pago establecida, y que reposan de forma física y digital en el expediente contractual. **(Anexo No. 3)**

16. Que, la Supervisión remitió la siguiente documentación para dar trámite a la liquidación del Contrato en comento: i. certificación final de cumplimiento e informe financiero, en la cual se detalló el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, para lo cual adjuntó las evidencias correspondientes, y ii. relación de los pagos realizados al Contrato. **GGC 432 de 2020 Lote 6. (Anexo No. 14)**

17. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente liquidar de común acuerdo el Contrato de interventoría GGC 432 de 2020 Lote 6, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Liquidar bilateralmente el contrato de interventoría GGC 432 de 2020 Lote 6, suscrito entre **EL MINISTERIO** y **ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S.**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer y aprobar el siguiente balance financiero, basado en el informe de supervisión y la certificación de cumplimiento a satisfacción emitido por la supervisión del contrato **GGC 432 de 2020 Lote 6:**

CONTRATO FAZNI GGC No 432 DE 2020 LOTE 6	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR CONTRATO	\$ 923.488.790,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$ 738.791.032,00
VALOR PAGADO MME	\$ 738.791.032,00

CONTRATO FAZNI GGC No 432 DE 2020 LOTE 6	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$ 184.697.758,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$ 184.697.758,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 923.488.790,00
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 0,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$ 0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$ 0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$ 0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 0,00
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$ 0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$ 0,00

CLÁUSULA TERCERA: De conformidad con el balance financiero establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA de la presente acta de liquidación, existe un valor pendiente por ejecutar y pagar por parte del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** a favor de **ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S.**, este valor corresponde al literal g) de la “**CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO**” del contrato de interventoría GGC No. 432 de 2020 Lote 6, y asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$184.697.758,00)**. Este valor se encontraba amparado con el RP 1222 del año 2022, el cual no se afectó ni en su vigencia ni en su reserva. Por lo tanto, este pago solo podrá efectuarse bajo el procedimiento de “*Pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas*”, toda vez que **ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S** ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones requeridas para el pago.

PARÁGRAFO: Con la suscripción de la presente acta de liquidación, el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, iniciará el procedimiento correspondiente al “*Pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas*”.

CLÁUSULA CUARTA: Sin perjuicio de la presente liquidación del contrato de interventoría GGC 432 de 2020 Lote 6, la sociedad **ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S**, reconoce expresamente que, al momento de suscripción de la presente acta, se encuentra pendiente entre las partes la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación correspondiente al contrato objeto de interventoría FAZNI GGC-721-L6-2019. En consecuencia, la sociedad **ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S**, se obliga a suscribir la

referida acta dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que el **MINISTERIO** la remita para su firma.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes se declararán a paz y salvo, una vez cumplidas las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA y CLÁUSULA CUARTA de la presente acta de liquidación bilateral del contrato de interventoría GGC No. 432 de 2020 – Lote 6.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones aquí señaladas constituye una obligación exigible en los términos de la presente acta, y su incumplimiento dará lugar a las acciones administrativas, contractuales o judiciales que resulten procedentes, sin perjuicio de las sanciones que pueda imponer el Ministerio de Minas y Energía en ejercicio de sus competencias contractuales y legales.

CLÁUSULA SEXTA: ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S, se obliga a mantener indemne a **EL MINISTERIO**, por cualquier motivo que pueda recaer posteriormente sobre éste, en razón de la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación comprende igualmente, tanto sus actuaciones como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del Contrato, así como todos los daños que se causen a terceros, en razón de las mismas, así como frente a eventuales reclamaciones de terceros en el marco de ejecución del Contrato de interventoría **GGC No. 432 de 2020 Lote 6**. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que por el Contrato adquirió **EL MINISTERIO**, éste no asumirá responsabilidad alguna que se derive de la ejecución y administración del objeto, igualmente se mantendrá a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se derive y que tenga origen en la ejecución del Contrato interventoría **GGC No. 432 de 2020 Lote 6**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

- Anexo No. 1 Contrato y modificaciones
- Anexo No. 2 Garantías Contrato Interventoría
- Anexo No. 3 Relación de pagos MME
- Anexo No. 4 Actas suscritas MME
- Anexo No. 5 Contrato y Liquidación Encargo Fiduciario
- Anexo No. 6 Informes de Interventoría (Entregables)
- Anexo No. 7 Soportes Obligaciones generales del Interventor
- Anexo No. 8 Soportes Obligaciones Administrativas del Interventor
- Anexo No. 9 Soportes Obligaciones Técnicas y Operativas del Interventor
- Anexo No. 10 Soportes Obligaciones del Interventor en materia ambiental
- Anexo No. 11 Soportes Obligaciones del Interventor en materia financiera
- Anexo No. 12 Soportes Otras Obligaciones específicas del Interventor
- Anexo No. 13 Reuniones - Comunicaciones
- Anexo No. 14 Certificado Cumplimiento Obligaciones MME
- Anexo No. 15 Certificado Pago de Parafiscales
- Anexo No. 16 Balance Financiero de la DEE
- Anexo No. 17 Actas individuales SFV y protocolos
- Anexo No. 18 Listado de usuarios finales FAZNI
- Anexo No. 19 Garantías Contratos FAZNI

Enlace para consulta de anexos en OneDrive:

https://minenergiacol.sharepoint.com/sites/DireccindeEnergiaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FDireccindeEnergiaElctrica%2DDEE%5FSupervision%2FShared%20Documents%2FDEE%5FSupervision%2FDireccion%5FEnergia%2F1%20%2D%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n%2F3%2E%20FAZNI%2F2020%5FGGC%5F432%5FLOTE6%5FARDCO%5FINIRIDA%2F6%2E%20Liquidaci%C3%B3n&viewid=d99b3f6f%2D0982%2D4822%2D9a78%2D9b16a33bc5&csf=1&FolderCTID=0x012000925E142F2E773A47AF8C408D74441B03

CLÁUSULA OCTAVA: Aprobar la liquidación descrita en la presente Acta.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día

POR EL MINISTERIO

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ CARGO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DIEGO FERNANDO ROMÁN DUEÑAS
DIRECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Supervisor Contrato

POR EL CONTRATISTA DE ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S

NANCY LUCERO FONSECA BUSTACARA
C.C N° 51.930.331 de Bogotá
Representante Legal

Elaboró: Mario Alfonso Contreras Herazo – Contratista DEE

Revisó: Fredy Alexander Villanueva Garzón – Contratista DEE

Juan Diego Villamil Laiton – Contratista DEE

Julio Gabriel Lara Álvarez – Contratista DEE

Luis Eduardo García Torres – Contratista DEE

Carlos Arturo Rodríguez Castrillon– Asesor DEE

Héctor Arturo Barrera Castellanos – Contratista DEE

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas – Director de Energía Eléctrica